

Acta No 15-2004: En el Municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa, a dieciocho del mes de Julio de dos mil cuatro, siendo las diez horas, yo el Registrador Civil de esta población procedo a inscribir la personalidad jurídica de la "Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG" cuya sede está ubicada en la Aldea Llano Verde, Municipio de Río Hondo, Zacapa la que quedó registrada según Escritura Pública No. 110 de fecha 11 de Junio 2004, ante el abogado y Notario Wualfredo Leonel Gueballon Pérez. Considerando: Que el Licenciado Wualfredo Leonel Gueballon Pérez se presentó en este Registro Civil, solicitando la inscripción de persona jurídica de la Organización Cristiana de Beneficio Social Esperanza de Vida ONG. Considerando: que la legislación guatemalteca prevé la institucionalización como persona jurídica de las asociaciones sin fines lucrativos que se propongan promover y proteger con intereses comunes de sus integrantes cuando su constitución y estatuto fueran debidamente aprobados por la autoridad respectiva y que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señalan la ley, por lo que es procedente emitir la respectiva disposición legal. Por tanto: En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos dieciocho del Código Civil Reformado por el artículo 53 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República y artículos 438, 439, 440, artículo dieciocho del Código Civil, acuerda: artícu





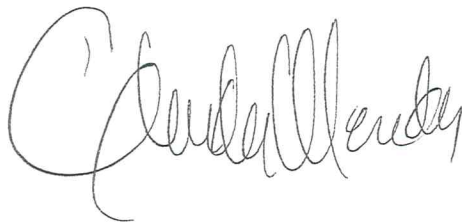
1o. Reconocer la Persona Juridica y aprobar los estatutos de la Organización Cristiana Beneficio Social Esperanza de Vida ONG. según protocolización contenida en la Escritura Pública numero ciento diez (110) de fecha 11 de junio de 2004 artículo 2o. Conforme al artículo catorce, numeral uno, inciso (a) de dicho cuerpo constitutivo, la representación legal de la organización la ejercerá el presidente. artículo 3o. La asociación de Mérito deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 370 y 438 del código civil antes de iniciar sus actividades y en cumplimiento al artículo 15, 438, 440, 441 del Decreto Ley 106 queda la inscripción de reconocimiento la Persona Juridica de la ~~Organización Cristiana Beneficio Social Esperanza de Vida ONG.~~ Organización Cristiana Beneficio Social Esperanza de Vida ONG. haciéndose constar que se tuvo a la vista la documentación exigida por la ley. Day fe.

*[Handwritten signature]*



La infrascrita Sub-Registradora del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA:** que la presente hoja de fotocopia y la primera que antecede, **SON REPRODUCCIÓN** fiel de sus originales, haciendo constar que pertenecen al Acta número 15-2004 Folio(s) 67 y 68 del Libro 3 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Rio Hondo, Departamento de Zacapa. En la ciudad de Guatemala a los 06 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q 15.00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. G. Mendez', is centered on the page below the text.